



ACUERDO No. CSJCUA18-39 miércoles, 02 de mayo de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Ubaté"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 659 del 30 de abril de 2018, la señora Jueza Civil Municipal de Ubaté solicita el cierre del Despacho a su cargo, en razón al cambio del secretario, con el fin de efectuar inventarios, informes y demás actividades propias de este cambio, los días 3 y 4 de mayo del año en curso.

Que, revisada la solicitud presentada por el precitado juez, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a la obligación de establecer el inventario físico y detallado de los procesos a cargo y demás aspectos relacionados con la secretaría.

Que, por lo anteriormente señalado y en ejercicio de la facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional considera adecuado el cierre, para que se realice el precitado inventario y demás actividades conexas al cambio de secretario. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Ubaté, por el término de dos (2) días, los días 3 y 4 de mayo de 2018, por cambio de secretario, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán a excepción de las acciones constitucionales, que deberán ser tramitadas.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores judiciales del Juzgado Civil Municipal de Ubaté, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, y cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional copia de la correspondiente acta de cierre del despacho.

ARTÍCULO 5º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/